

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO JAVIER ALEGRE NÚMERO 411

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/22/16, relativo al dictamen que presenta la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto del predio ubicado en la calle San Francisco Javier Alegre número 411, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística en el predio ubicado en la calle San Francisco Javier Alegre número 411, a cargo de Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez, por la cantidad de \$474,150.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultante de multiplicar los 94.83 metros cuadrados de construcción excedente por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor catastral del metro cuadrado de terreno del predio objeto del presente dictamen, según se advierte del oficio número TES 460/2016 de fecha 18 de abril de 2016 emitido por el Tesorero Municipal que integra este Comité.

Segundo. Se aprueba la celebración del Convenio entre el ciudadano Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez y el Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la acción urbanística realizada en el predio ubicado en la calle San Francisco Javier Alegre número 411, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo realice el convenio donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental

1. Proyecto de Gestión de Residuos.

- 1.1. Equipamiento de punto limpio incluye: Trazo, proyecto, construcción, infraestructura complementaria para la separación.

1.2. Punto limpio: Infraestructura para el almacenamiento y valorización de residuos, atendiendo los criterios que dictamine la Dirección de Medio Ambiente, reglamentos y normas técnicas previstas para el manejo de residuos.

1.2.1. Cada punto limpio deberá contar con los siguientes contenedores:

- Un contenedor para orgánico (pintado de color verde 377), con una capacidad mínima de 200 litros;
- Un contenedor para papel y cartón (pintado de color amarillo pantone 116), con una capacidad mínima de 100 litros;
- Un contenedor para PET y aluminio (pintado de color azul marino pantone 287), con una capacidad mínima de 100 litros;
- Un contenedor para vidrio (pintado de color blanco), con capacidad mínima de 100 litros; y
- Un contenedor para otros (pintado de color negro), con capacidad mínima de 200 litros.

1.2.2. Cada punto limpio deberá contar con las siguientes características:

- Ñ Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Ñ El sitio deberá estar identificado con un letrero visible;
- Ñ Deberá contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
- Ñ Estar techado y contar con ventilación;
- Ñ Se deberá contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo, evitando que los residuos estén en contacto con el piso, para que no se dañen, mojen o causen algún accidente;
- Ñ Prevenir la liberación de contaminantes al ambiente y daños a la salud;
- Ñ Evitar el ingreso de animales a sus instalaciones y la proliferación de fauna nociva;
- Ñ Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados; y
- Ñ Una vez que se tenga el trazo y el proyecto, este deberá contar con el visto bueno mediante oficio de la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

2. Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano.

2.1. Acciones del plan de sustitución de arbolado urbano hasta 5 cinco derribos, incluye: Destoconado, triturado, disposición final y reposición de arbolado en proporción de siembra de 3 tres árboles por cada 1 uno derribado, en caso de no existir en la zona aledaña esta cantidad se deberá hacer la siembra o donación al vivero municipal de al menos 15 quince árboles.

2.2. Los árboles para reposición deberán ser especies que enlisten el anexo 2 del dictamen del Comité, dichos arboles deberán tener al menos las siguientes características: 2.50 metros de altura, diámetro de tronco de 1.5 pulgadas medida a 15 cm del cuello de la raíz, fronda de 70 centímetros. Los árboles sembrados deberán ser monitoreados y mantenidos por al menos 1 un año.

3. Acciones de Mitigación en Materia de Movilidad y Transporte.

3.1. Dentro de un plazo no mayor a 4 cuatro meses contados a partir de la firma del convenio respectivo, el solicitante deberá construir 2 dos Cruceos Seguros, el primero ubicado en el cruce de las calles Primo Feliciano de Velázquez-San Francisco Javier Alegre-San Gabriel y el segundo en las calles de San Francisco Javier Alegre e Inglaterra, con las siguientes características:

- Balizamiento de los cruces antes citados con pintura tipo termoplástica; y
- Señalética vertical para ambas intersecciones.

Tercero. Se instruye a las dependencias municipales competentes, emitir las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que el ciudadano Franklin Gabriel Cabezas Rodríguez, incumpla con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Quinto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para el caso de acuerdo al proyecto dictaminado.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL